



STEST
202534600053231
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 20 de 2025

Señor

ANONIMO
CL 15 84 BIS 00

Twitter
Bogotá - Bogotá DC

Contrato IDU-352-2020 con Objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AV. CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." **Grupo 8.**

REF: Respuesta a su derecho de petición 202518500008372 red social X. Puente vehicular Av suba calle 100.

Respetado señor,

En atención a la solicitud trasladada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por usted, a través del radicado de la referencia, en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; y obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud que se realiza en los siguientes términos:

Solicitud

(...)
Galan es segura esta obra? Se ve terriblemente chueco ese puente. Avenida suba con calle 100.
(...)“ **sic**

Respuesta:

El Instituto de Desarrollo Urbano se permite indicar que su requerimiento fue trasladado al Interventor del proyecto – **Consorcio Troncal 68**, quien profirió respuesta mediante comunicado IDU 202518500008372 del 14 de enero de 2024, a través del cual el Contratista de Obra mediante comunicado **CC/352-INT-6120-25** manifiesta atender su requerimiento, conforme lo que a continuación se transcribe parte del mismo para su información así:

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202534600053231
Información Pública
Al responder cite este número

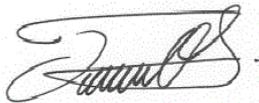
“(…)
Concreto informa al peticionario que los acabados son propios del proceso de la construcción de dovelas por voladizos sucesivos y la atención de estos hace parte de las actividades previas a la entrega del puente. Adicionalmente, se aclara que es una patología netamente estética y que en nada influye en el desempeño estructural del puente. Este fue diseñado y se está construyendo para el uso exclusivo de buses de Transmilenio, cumpliendo con la norma colombiana de puentes CCP14 y lo especificado en la calidad de los materiales establecidos en el diseño. (…)”

Consideraciones del Instituto:

De conformidad con lo informado por el contratista de obra e interventoría., el Instituto se permite manifestar que, el reporte remitido por parte de la ejecución de obra indica que las imperfecciones en la apariencia preliminar del puente obedecen a temas visuales que no afectarán el comportamiento y desempeño del puente vehicular como lo aprueba el interventor del contrato; de igual forma el contratista e interventoría continúan realizando labores en obra en el puente, el cual a la fecha no ha sido terminado.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 20-01-2025 04:59:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: BRAYAN DAVID QUINTERO CORTES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte